Villa del Rosario, 20 de Noviembre de 2023.

Doctora:

KEYLY JUDITH ROJAS MISE
Alcaldesa (e)
Municipio de Villa del Rosario

Ref. Evaluación técnica final **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- 027- 2022**

Cordial Saludo.

De manera atenta nos permitimos enviarle una vez el informe de evaluación técnica final de la propuesta presentada, en razón de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- 027- 2023,** cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE MURO DE GAVIONES PARA MITIGAR EL RIESGO DE FALLO DE LA VIA UBICADA EN LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO EL PARAMO MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO- NORTE DE SANTANDER .”**, el cual nos permitimos anexar al presente.

Atentamente,

MARYURY SIRLEY BERRIO ACEVEDO
Secretaria de Planeación

INFORME DE EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- 027- 2023

Por medio del presente documento y actuando como miembro del Comité Evaluador designado por el señor alcalde del municipio, a continuación, nos permitimos presentar la evaluación técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- 027- 2023**, en los siguientes términos:

1. El día 15 de Noviembre de 2023 a las 08:16 AM se publicó la evaluación del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- 027- 2022**, en la cual se declaró habilitada jurídica, financiera y técnicamente la oferta presentada por el proponente CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ C.C No. 88.002.470 de Chinácota.N-S.
2. Por lo anterior la propuesta presentada por CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ C.C No. 88.002.470 de Chinácota.N-S. N-S, se procede a evaluar.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la

cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PROPONENTE	PROPONENTE No. 1 CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ C.C No. 88.002.470 de Chinácota.			PUNTAJE OBTENIDO
REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	
4.1 OFERTA ECONOMICA (59.75 PUNTOS)				
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.	**CUMPLE**			**59,75 PUNTOS**

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.				
4.1.1. AIU El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.	**CUMPLE**			

3.1 FACTOR DE CALIDAD La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue: **Concepto** / **Puntaje** (i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; — 20 Total — 20 Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación	**CUMPLE**			**20 PUNTOS**

3.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional / 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros / 5	**CUMPLE**			**20 PUNTOS**
4.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.	**NO CUMPLE**			**0 PUNTOS**

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.				
RESULTADO				**99,75 PUNTOS**

Revisada la propuesta presentada por CRYSTIAN GABRIEL RUBIO GONZALEZ C.C No. 88.002.470 de Chinácota, Obtiene 99,75 puntos. Por lo cual se traslada la presente evaluación para continuar con el cronograma contractual fijado en el proceso.

Atentamente,

MARYURY SIRLEY BERRIO ACEVEDO
Secretaria de Planeación